REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SESQUILÉ.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 010 DE 2026
SAMC-010-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS QUE PARTICIPARAN EN LOS EVENTOS, ACTIVIDADES Y ENCUENTROS REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ O EN AQUELLOS EN QUE EL MUNICIPIO DEBA PARTICIPAR.

SESQUILÉ, MAYO DE 2026

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

CAPITULO 1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Municipio de Sesquilé se encuentra interesado en recibir propuestas para la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS QUE PARTICIPARAN EN LOS EVENTOS, ACTIVIDADES Y ENCUENTROS REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ O EN AQUELLOS EN QUE EL MUNICIPIO DEBA PARTICIPAR**, por lo cual, recomienda a quienes deseen participar en el presente proceso de selección tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar junto con su propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los pliegos de condiciones.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.

Verificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentran debidamente inscritos en el registro único de proponentes y el mismo se encuentra vigente y en firme o estará en firme antes de que se cumpla el término de traslado del informe de evaluación.

Diligenciar todos los anexos adjuntos al pliego de condiciones que forman parte integral del mismo.

Presentar su propuesta con el índice correspondiente y debidamente foliada, iniciando por el número 1.

Tener presente el lugar, fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para la presente selección, así como las modificaciones de las mismas. en ningún caso se recibirán propuestas fuera del término estipulado.

Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ningún convenio verbal con el personal de la alcaldía municipal, antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar el pliego y obligaciones aquí estipuladas.

Los proponentes con la presentación de su propuesta autorizan al Municipio para verificar toda la información que en ella suministren.

Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio rechazará la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes si es del caso.

Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados en este proceso, deberá ser dirigida a nombre del Municipio de Sesquilé, en la cual se señale el número del proceso y radicada a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II.

Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para asistir a las diligencias y audiencias dentro de las fechas y hora establecidas en los pliegos.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones de efectuar un ofrecimiento, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Con la presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El Municipio entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, geográficas del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

CAPITULO 2. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.Régimen legal aplicable

Al presente proceso le son aplicables la constitución política especialmente lo relacionado con sus principios, el estatuto general de la contratación de la administración pública – ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015, y demás leyes y decretos reglamentarios que regulan la materia; así como las normas civiles y comerciales y las reglas contempladas en los pliegos de condiciones.

2.Modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de esta modalidad se encuentra descrito en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala "(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

3.Compromiso anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de la presente selección y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la constitución política y las leyes consagran.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato y/o declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

4.Convocatoria a las veedurías ciudadanas

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

5. Documentos del proceso de selección

Hacen parte del presente proceso los estudios previos; el estudio del sector; el aviso de convocatoria pública; los documentos de respuesta a las observaciones; la resolución de apertura, los pliegos de condiciones, sus anexos y adendas; el acta de la diligencia de cierre; las propuestas recibidas dentro del término correspondiente; los informes de evaluación; la resolución de adjudicación y el contrato.

6.Formulación de observaciones y respuestas

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma de SECOP II a través de la sección "mensajes", la cual le permite a la entidad recibir mensajes de los proponentes y responderlos de conformidad con lo dispuesto en la respectiva guía emitida por Colombia Compra Eficiente Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los mencionados o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
El Municipio responderá las comunicaciones recibidas por el portal de contratación (SECOP II) y será obligación del interesado consultar dicho portal a fin de enterarse de las respuestas a las solicitudes y comunicaciones.

7.Publicidad del pliego de condiciones:

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones definitivos se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, desde el día señalado de acuerdo al cronograma del presente proceso.

8.Modificación del pliego de condiciones y expedición de adendas

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

9.Consulta de los pliegos de condiciones

El pliego de condiciones se podrá consultar a través del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 los pliegos de condiciones no tendrán costo alguno. Sin embargo, si el proponente requiere copias de los pliegos de condiciones, se cobrará el valor de la copia fotostática de conformidad a las tarifas establecidas por el estatuto de rentas municipal, valor que deberá cancelarse en la secretaria de hacienda municipal en horas y días hábiles de atención al público. Este valor no será reembolsable.

10.Correspondencia.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, será recibida a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

11. Apertura del proceso de selección

El proceso de selección se abrirá el día señalado de acuerdo al cronograma establecido, mediante la expedición del acto administrativo de apertura emitido por el alcalde municipal.

12. Plazo máximo para aclaraciones y modificaciones a los pliegos de condiciones

El plazo máximo para solicitar aclaraciones a los pliegos de condiciones de este proceso de selección será el señalado de acuerdo al cronograma. Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

13.Diligencia de cierre del proceso de selección

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección para el cierre la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co .

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co se procederá a realizar la apertura de los sobres que contienen las ofertas y se procederá a publicar el acta de cierre que se genera automáticamente a través de la referida plataforma.

14.Número mínimo de participantes

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, el número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de selección es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la constitución y la ley, cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre incurso en ninguna causal de rechazo.

El proponente deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la persona jurídica que representa o sus miembros, se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones contemplados en la constitución y la ley y demás normas vigentes.

15.Convocatoria limitada a MiPymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, en caso de que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las solicitudes se recibirán hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones aquí dispuestas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16.Personas jurídicas nacionales y extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

17.Costo de preparación y elaboración de la propuesta

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. El Municipio en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente escogido asumirá todos los costos que se deriven de impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como demás costos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, como son pólizas, publicaciones, fotocopias, etc. Tales valores deberán ser calculados por el oferente.

18.Manifestación de interés

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar en el: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS QUE PARTICIPARAN EN LOS EVENTOS, ACTIVIDADES Y ENCUENTROS REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ O EN AQUELLOS EN QUE EL MUNICIPIO DEBA PARTICIPAR"**, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés por grupo puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Los oferentes interesados en participar en la presente selección deberán manifestar su interés en el desarrollo del objeto del presente contrato previo a la presentación de las propuestas, los interesados en participar deberán presentar en forma directa y personal ante la Alcaldía las cartas de manifestación de interés para participar en la convocatoria, radicando las mismas y diligenciando la planilla de inscripción, dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria.

Si los inscritos por grupo fuere un número superior a 10 se efectuará en audiencia pública el sorteo para selección de la lista de participantes para presentación de propuestas. Si hay lugar a Audiencia de sorteo el acta se publicará en el Secop para conocimiento y fines pertinentes de los participantes e interesados.

Todos los participantes si fueron menos de 10 los inscritos por grupo, o si hubo sorteo los 10 seleccionados, deberán presentar sus propuestas por medio de la plataforma SECOP II en las fechas y horas indicadas en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”. Las propuestas

recibidas con posterioridad a tal fecha y hora o radicadas en forma distinta a la enunciada, no serán admitidas.

19. Cronograma del proceso

Según consta en Secop II

CAPITULO 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. Objeto

El presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para la celebración de un contrato con el objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS QUE PARTICIPARAN EN LOS EVENTOS, ACTIVIDADES Y ENCUENTROS REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ O EN AQUELLOS EN QUE EL MUNICIPIO DEBA PARTICIPAR|".**

2. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	*Transporte de pasajeros por carretera*

3. Especificaciones técnicas

Ítem	Destino – Origen	Capacidad requerida
1	Sesquilé – Chocontá	40
		30
		20
		4
2	Sesquilé – Villapinzón	40
		30
		20
		4
3	Sesquilé – Zipaquirá	40
		30
		20
		4
4	Sesquilé – Ubaté	40
		30
		20
		4
5	Sesquilé – Bogotá	40
		30
		20
		4
6	Sesquilé – Chía	40
		30

		20
		4
7	UVAL – Sesquilé	40
		30
		20
		4
8	Ranchería – Sesquilé	40
		30
		20
		4
9	Transformadores – Sesquilé	40
		30
		20
		4
10	UVAL – Chocontá	40
		30
		20
		4
11	Ranchería – Chocontá	40
		30
		20
		4
12	Transformadores – Chocontá	40
		30
		20
		4
13	Ranchería – Villapinzón	40
		30
		20
		4
14	UVAL – Villapinzón	40
		30
		20
		4
15	Transformadores – Villapinzón	40
		30
		20
		4
16	UVAL – Zipaquirá	40
		30
		20
		4
17	Ranchería – Zipaquirá	40
		30
		20
		4

18	Transformadores – Zipaquirá	40
		30
		20
		4
19	UVAL – Ubaté	40
		30
		20
		4
20	Ranchería – Ubaté	40
		30
		20
		4
21	Transformadores – Ubaté	40
		30
		20
		4
22	UVAL – Bogotá	40
		30
		20
		4
23	Ranchería – Bogotá	40
		30
		20
		4
24	Transformadores – Bogotá	40
		30
		20
		4
25	UVAL – Chía	40
		30
		20
		4
26	Ranchería – Chía	40
		30
		20
		4
27	Transformadores – Chía	40
		30
		20
		4
28	Casco Urbano – Granadillo	40
		30
		20
		4
29	Casco Urbano – Hato	40
		30
		20
		4

30	Casco Urbano – Bogotá	40
		30
		20
		4
31	Casco Urbano – Salinas	40
		30
		20
		4
32	Sesquilé – Cajicá	40
		30
		20
		4
33	Sesquilé – Tunja	40
		30
		20
		4
34	Sesquile-nuevo colon	40
		30
		20
		4
35	Sesquile-sopo	40
		30
		20
		4
36	Sesquilé - Tocancipá	40
		30
		20
		4
37	Sesquilé - Gachancipá	40
		30
		20
		4
38	Sesquilé – Guatavita	40
		30
		20
		4
39	Sesquilé – Ventaquemada	40
		30
		20
		4
40	Sesquilé- Villa de Leyva	40
		30
		20
		4
41	Sesquile -Tenza	40
		30
		20
		4

42	Sesquile – La mesa	40
		30
		20
		4
43	Sesquile - Nocaima	40
		30
		20
		4
44	Sesquile – Madrid	40
		30
		20
		4
45	Sesquile - funza	40
		30
		20
		4
46	Sesquile – Macheta	40
		30
		20
		4
47	Sesquile – sutatausa	40
		30
		20
		4
48	Sesquile – Neiva	40
		30
		20
		4
49	Sesquile - Risaralda	40
		30
		20
		4

4. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.

8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de inicio del contrato.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18. Realizar el cargue de la docuemntación requerida en ejecuión del contrato en la plataforma Secop II.

5. Obligaciones específicas del contratista.

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Prestar el servicio de transporte a los destinos relacionados, para lo cual deberá poner a disposición los vehículos al servicio del Municipio de Sesquilé los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas del día, de acuerdo con el número de personas y en las fechas establecidas por cada área y en el horario solicitado por el supervisor del contrato.
2. Trasladar al personal que indique el supervisor del contrato, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, en los vehículos dispuestos de acuerdo con la actividad a desarrollar.
3. Garantizar que los vehículos cuenten con la capacidad exigida en las condiciones técnicas, se encuentren en excelentes condiciones técnico-mecánicas de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, cumpliendo con las exigencias del Ministerio de Transporte y debidamente certificados para la prestación del servicio.
4. Presentar en debida forma y mantener vigentes los documentos de los vehículos, tales como:

   - Certificado de movilización y revisión técnico-mecánica vigente.
   - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
   - Tarjeta de operación.
   - Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
   - Revisión preventiva.
   - Licencias de conducción vigentes.
   - Los demás documentos que sean requeridos conforme a la normatividad vigente.

5. Contar con los equipos reglamentarios de carretera, tales como: extintores, linternas, tacos, herramientas, banderolas, botiquín de primeros auxilios y demás elementos exigidos por la normatividad vigente.

6. Reemplazar de manera inmediata el vehículo automotor cuando este presente fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas que impidan la correcta prestación del servicio, o cuando no cumpla con las condiciones técnicas exigidas, previa aprobación del Municipio.
7. Asignar para todos los viajes conductores idóneos, con experiencia certificada y conocimiento de los destinos establecidos.
8. Asumir todos los gastos que genere la prestación del servicio ordenado por el Municipio, incluidos los necesarios para la movilización y normal funcionamiento de los vehículos, tales como combustible, peajes, reparaciones y mantenimiento en general.
9. Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y a lo establecido en los documentos contractuales.
10. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
11. Asistir a las citaciones y/o reuniones que la Alcaldía solicite, ya sea de forma verbal o escrita. El retardo o mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados, aun sin requerimiento escrito.
12. Aceptar la tasación y el descuento de penas parciales frente al incumplimiento de las obligaciones administrativas.
13. Prestar el servicio de lunes a domingo, a cualquier hora del día o de la noche, sin que ello implique costos adicionales a los consignados en la oferta, en los lugares y bajo las condiciones que requiera el Municipio.
14. Garantizar que los conductores mantengan una excelente actitud de servicio, trato respetuoso y amable hacia las personas transportadas, porten el uniforme correspondiente y el carné visible que los identifique como conductores vinculados al contratista, así como una adecuada presentación personal.
15. Responder por las personas y los elementos transportados en los vehículos solicitados.
16. Pagar los impuestos, tasas y demás contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato.
17. Garantizar que los conductores no se presenten, bajo ninguna circunstancia, en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
18. Asumir los gastos de combustible, mantenimiento del parque automotor, parqueaderos y demás necesarios para la correcta ejecución del contrato.
19. Mantener los vehículos automotores en perfectas condiciones de aseo, tanto en su interior como exterior, así como en óptimo estado mecánico y eléctrico.
20. Suministrar los servicios de transporte solicitados en condiciones óptimas y seguras, que no generen riesgo para las personas usuarias del servicio.
21. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con la correcta ejecución del presente contrato.

6. Presupuesto oficial estimado y fuente de financiación

El valor estimado del contrato es **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MTC ($93.571.500) A MONTO AGOTABLE,** incluidos los impuestos y costos a que haya lugar. Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL				
No. de CDP	26-000368	**Fecha**	30/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.17.02	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERALLIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$5.000.000	$5.000.000
No. de CDP	26-000369	**Fecha**	30/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.4.02.04.32.01	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por Servicio ambientales	$4.200.000	$4.200.000
No. de CDP	26-000370	**Fecha**	30/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.008.32.13	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Documentos de estudios técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	$4.900.000	$4.900.000
No. de CDP	26-000371	**Fecha**	30/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.32.01	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicio de educación formal en el marco de la información y el conocimiento ambiental	$5.000.000	$5.000.000
No. de CDP	26-000372	**Fecha**	30/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.008.32.14	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Documentos de estudios técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	$5.000.000	$5.000.000
No. de CDP	**26-00058**	**Fecha**	**06/05/2026**	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor contrato**
2.3.2.02.02.008.17.01	1.2.4.3.03 SGP - PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	$5.900.000	$5.900.000
TOTAL			**$30.000.000**	**$30.000.000**

OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO				
No. de CDP	26-000264	**Fecha**	22/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.33.22	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$5.000.000	$5.000.000
No. de CDP	26-000265	**Fecha**	22/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.33.25	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$5.000.000	$5.000.000
No. de CDP	26-000266	**Fecha**	22/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.008.35.06	1.2.4.3.03 SGP - PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSION	Servicios prestados a la empresas y servicios de producción	$5.000.000	$5.000.000
No. de CDP	26-000564	**Fecha**	29/04/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.33.22	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$15.000.000	$15.000.000
TOTAL			**$30.000.000**	**$30.000.000**

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos

SECRETARIA DE GOBIERNO				
No. de CDP	26-000276	**Fecha**	23/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.41.06	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social	$7.350.000	$7.350.000
No. de CDP	26-000281	**Fecha**	23/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.008.45.46	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$4.000.000	$4.000.000
No. de CDP	26 - 000332	**Fecha**	28/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.008.45.08	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Documentos de lineamientos técnicos	$6.000.000	$6.000.000
TOTAL			**$17.350.000**	**$17.350.000**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL				
No. de CDP	26-000358	**Fecha**	30/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.41.26	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$9.500.000	$9.500.000
No. de CDP	26-000359	**Fecha**	30/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.006.41.07	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de Transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$1.721.500	$1.721.500
No. de CDP	26-000360	**Fecha**	30/01/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.008.45.55	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$2.500.000	$2.500.000
No. de CDP	26-000378	**Fecha**	03/02/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.008.45.32	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$2.500.000	$2.500.000
TOTAL			**$16.221.500**	**$16.221.500**
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL			**$93.571.500**	**$93.571.500**

7. Forma de pago

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: Se realizarán de acuerdo con los servicios de transporte efectivamente prestados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Acta única de pago. ii) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. iii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. iv) Factura o cuenta de cobro. v) Informe de ejecución. vi) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

9. Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10. Lugar de ejecución

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca

11. Supervisión

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Sesquilé vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por LA SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo o asesor que para tales efectos designe la Alcaldesa Municipal; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPITULO 4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.Presentación de la propuesta

Los Proponentes deberán presentar su oferta en el plazo establecido en el cronograma del proceso. La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en este pliego, en el orden que se indica, debe estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible).
Las ofertas deberán presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras o enmiendas que hagan dudar de sus estipulaciones. Cualquier enmendadura para ser considerada, deberá ser aclarada expresamente por el proponente en la oferta y refrendada con la firma del proponente o su representante legal.

La presentación de las ofertas será de forma electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, en la forma y condiciones establecidas en la Guía expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Electrónica en el SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la plataforma secop II, y una vez el proponente cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo ofi.contratación@sesquile-cundinamarca.gov.co y se procederá de conformidad con lo dispuesto en la guía de indisponibilidad de la plataforma expedida por CCE

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre de presentación de ofertas establecida en el cronograma. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la tipificación, estimación y asignación de riesgos definitiva.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su oferta. El Municipio en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente escogido asumirá todos los costos que se deriven de impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como demás costos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, como son las pólizas, fotocopias, etc. Tales valores deberán ser calculados por el proponente.

2. Idioma

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.Moneda

Las propuestas se presentarán en pesos colombianos y en esta misma moneda el municipio efectuará los pagos.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de apertura del presente proceso, utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral posterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de apertura del proceso.

4.Información y verificación suministrada en la propuesta

El municipio se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas. El municipio rechazará la propuesta cuando aparezca

demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación.

El municipio podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con el presente pliego de condiciones. El municipio podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

5.Sanciones por incumplimiento de la propuesta

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente y/o no efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, legalización y ejecución, dentro del término señalado, quedará a favor el municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía de la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, del mismo modo quedará inhabilitado para contratar con el estado por cinco años (numeral 1 ordinal e del artículo 8 ley 80 de 1993). La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el alcalde municipal para lo cual se garantizarán las reglas del debido proceso.

6. Validez de las propuestas

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Todo término inferior al antes señalado, no será tenido en cuenta por la entidad.

7.Aclaración de propuestas

El municipio se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre las propuestas presentadas. No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios ni en los aspectos sustanciales de la propuesta.

8. Declaratoria de Desierta

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en el aspecto jurídico, financiero, organizacional o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Otra situación contemplada en la Ley.

9. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

10.Rechazo

El Municipio rechazará la propuesta presentada cuando:

1. El Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. El Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. La persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
5. El Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en el cronograma.
6. La inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
7. El Proponente aporte información inexacta.
8. El Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
9. El Proponente no entregue la oferta económica suscrita.
10. El Proponente no entregue la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. El objeto social del Proponente o el alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
12. El valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación o que el precio sea considerado "artificialmente bajo".
13. Que se supere el valor de los precios unitarios.
14. Si el (los) proponente (s) expresa (n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
15. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior
16. El proponente presente la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas
17. Cuando el objeto social incluido en el certificado de existencia y representación legal no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
18. Se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
19. Se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
20. Las demás previstas en la Ley.

CAPÍTULO 5. REQUISITOS HABILITANTES

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Para realizar la elección del ofrecimiento más favorable, la Entidad solicitará a los proponentes acreditar

los requisitos habilitantes y establecerá factores económicos y técnicos que serán objeto de ponderación.

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio de Sesquilé debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015

1.Capacidad jurídica

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la obra requerida por el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

3. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de del proponente singular o de cada uno de los miembros para personas jurídicas donde se pueda establecer que la actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.

5. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Sesquile y será entregada con el respectivo clausulado.

6 En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas

7. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.

10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

11. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

12 Certificación REDAM Deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos mecanismo a nivel estatal que se emplea para inscribir a los deudores alimentarios morosos, con el propósito de hacerlos responsables de su obligación de dar alimentos.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditar dicha situación

13. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

14. Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

15. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal

16. Compromiso Anticorrupción

17. Declaración de actividades legales

18. Declaración de multas y sanciones

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de

requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2. Experiencia

Los proponentes deberán certificar la celebración y ejecución, acreditadas mediante certificación y/o acta de liquidación, de un (1) contrato ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda o demuestre dentro de su alcance la prestación del servicio de transporte terrestre, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El valor del contrato deberá estar expresado en SMMLV del año en que fue terminado. De igual manera, el contrato deberá estar clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y contener el siguiente código UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	*Transporte de pasajeros por carretera*

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

En todo caso, para acreditar la experiencia, las certificaciones o actas de liquidación que se solicitan deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato. El objeto deberá corresponder al requerido.
- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante.
- Fecha de inicio del contrato.
- Dirección y teléfonos actualizados del contratante.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato, incluyendo valor inicial, adiciones en valor y reajustes, expresado en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de suscripción de las actividades.

Si el objeto del contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicarse el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desee hacer valer la experiencia, en la cual se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá estar suscrita por su representante legal. Si se trata de persona natural, deberá presentar las certificaciones correspondientes expedidas por la entidad pública o privada contratante.

NOTA 1: El proponente deberá acreditar la inscripción del total de los códigos en el RUP. El incumplimiento de lo anterior será causal de RECHAZO.

NOTA 2: Los proponentes extranjeros que no se encuentren inscritos en el RUP deberán anexar la certificación correspondiente, en la cual se evidencie un número telefónico y un correo electrónico a través de los cuales la entidad estatal pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada, será evaluado como NO CUMPLE.

1.Número de contratos para la acreditación de la experiencia

Que, en razón a que la entidad requiere que los proponentes adjudicatarios cuenten con experiencias plurales y múltiples, que permitan evidenciar la suficiente idoneidad y la experiencia en la ejecución de diversos contratos y actividades de obra similares a la que se pretenden adelantar, se considera por parte de la entidad que este es un criterio determinante en el proceso y que merece ser diferenciado en beneficio de las MiPymes.

Valga señalar que un menor número de contratos no necesariamente favorece a las MiPymes, ya que el requisito de experiencia está relacionado con la cuantía del proceso, por lo cual, pedir un número bajo de contratos puede hacer que el requisito sea más exigente, ya que la cuantía de cada contrato puede ser mayor.

Por lo tanto, la Entidad redactará el requisito de experiencia permitiendo que las MiPymes acrediten su experiencia general. Se establece como criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes deberán certificar la Celebración y ejecución acreditados mediante certificación y/o acta de liquidación de DOS (02) CONTRATOS ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda o demuestre dentro de su alcance la prestación del servicio de transporte terrestre, cuya sumatoria sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. El valor se expresa en SMMLV del año en que fue terminado. De igual manera, cada uno de los contratos debe estar clasificado en el Registro Único de Proponentes y contener el siguiente código UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	*Transporte de pasajeros por carretera*

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
3. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.
4. El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
8. Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia, además de la Construcción de obras relacionadas con el objeto del presente proceso incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.
9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

10. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.
11. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la de Construcción de obras relacionadas con el objeto del presente proceso cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.
12. Para acreditar la experiencia solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y todos los códigos según la información que aparece en el RUP; si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

OTROS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

HABILITANTE TÉCNICO

a. RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DONDE AUTORIZA A MANTENER LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

   Esta habilitación deberá encontrarse vigente, de acuerdo al Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017, Artículo 12. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: «Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.

b. RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A EMPLEAR. Los proponentes deberán acreditar capacidad mínima de siete (7) vehículos de propiedad de la empresa para garantizar la prestación del servicio, para lo cual deberán aportar lo siguiente:

   - Anexar el listado con la relación de los vehículos
   - Fotocopia de la Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad. - Fotocopia SOAT vigente: Debe anexarse copia legible de todos y cada uno de los seguros obligatorio de accidentes de tránsito SOAT con que se amparan los vehículos ofertados.
   - Fotocopia de la Tarjeta de operación, vigente. Deberá anexarse copia legible de las tarjetas de operación de todos y cada uno de los vehículos a emplear para la prestación del servicio de transporte objeto de esta selección.
   - Póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual (si aplica) de cada uno de los vehículos: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial, deberán presentar por parte de una compañía legalmente constituida y autorizada en Colombia las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad, para los vehículos incluidos en la relación. PARÁGRAFO: Los

seguros mencionados deberán estar vigentes al momento de presentación de la propuesta, sin embargo si vencieran durante el tiempo de ejecución del contrato que surja por la presente Selección, será obligación su renovación inmediata por parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y acarrearle las sanciones correspondientes.

- Fotocopia de la revisión técnico-mecánica, vigente. (si aplica)
- Fotocopia de recibo del pago de impuestos del año en curso de cada uno de los vehículos. (Si aplica).
- Paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones de cada uno de los vehículos.
- Allegar manifestación expresa que durante la ejecución del contrato se contara con la disponibilidad permanente e inmediata de los vehículos requeridos en la presente invitación.

c. Los proponentes deberán presentar un listado de los conductores, en el cual se detalle:

- Nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, número de celular o línea telefónica que tendrán a disposición durante los recorridos
- Licencia de conducción de categoría C1, C2 o C3, VIGENTE;
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía,
- Paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones del SIMIT
- El conductor deberá certificar que se compromete a cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO. El contratista deberá velar porque los conductores no presenten sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito, asi como observar normas de buena presentación personal, buen comportamiento, y buena disposición al ejecutar la labor.
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales

d. Los proponentes deberán demostrar que su dirección principal se encuentra ubicada en el Municipio de Sesquilé y/o en un municipio cercano dentro de un radio de distancia de doce (12) kilómetros del casco urbano, y/o demostrar que cuenta con una oficina de coordinación ubicada en el municipio de Sesquilé con el fin de garantizar y optimizar el cumplimiento de los tiempos requeridos por el supervisor, por lo que deberán adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) y/o carta juramentada en la que certifiquen la ubicación de las instalaciones, señalado la dirección de la misma.

e. Los proponentes deben acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo certificado bajo la norma internacional ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015 en cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que modifican, reglamentan lo relacionado con las empresas de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros.

En caso de no acreditar estos requisitos, la evaluación se tendrá como NO CUMPLE.

3.Capacidad financiera

La Entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con excepción de los proponentes extranjeros o de cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la información financiera deberá encontrarse actualizada en el RUP, con corte mínimo al 31 de diciembre de 2025, y en firme.

En el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal en Colombia o persona natural con domicilio en el país, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá encontrarse vigente y la información financiera en firme.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

INDICADOR	REQUERIDO
Indice De Liquidez	Mayor O Igual 2.86
Indicé De Endeudamiento	Menor O Igual A 0.56
Razón De Cobertura De Intereses	Mayor O Igual A 4.27

4.Capacidad organizacional

Para la razón de cobertura de intereses, cuando al aplicar la fórmula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como CUMPLE.

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor O Igual a 0.09
Rentabilidad sobre el activo	Menor O Igual a 0.08

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación de los indicadores financieros de los Consorcios, Uniones Temporal o Promesas de Sociedad Futura, se calculará con base en las sumatorias del capital, reservas, utilidades, patrimonios, activos y pasivos correspondientes a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

NOTA: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, según indique el oferente en su propuesta.

En caso de no acreditar estos requisitos la evaluación se tendrá como NO CUMPLE.

CAPITULO 6. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015 subsección 2da (…) El ofrecimiento más favorable para la entidad será el que se realice el contratista de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes y fórmulas establecidos en el pliego de condiciones, que será la que obtenga mayor puntaje.

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se tendrán en cuenta únicamente las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos estipulados y requerimientos para la participación en el proceso.

El proponente seleccionado será aquel que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación.

La ponderación o calificación de las propuestas presentadas, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

Ítem	Aspecto a calificar	Puntaje
1	Propuesta económica	49
2	Factor Calidad	39,5
3	Apoyo a la industria nacional	10
4	Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
5	MIPYME domiciliada en Colombia	0,25
6	Vinculación personas en condición de discapacidad	1
	Total	**100**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

La Alcaldía Municipal establece los criterios de evaluación sobre la base de 100 Puntos que se aplicarán así:

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con la verificación de cumplimiento, el MUNICIPIO procederá a la asignación de puntaje, en primer lugar, verificará que el precio de su oferta no sea superior al Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

EL valor de la propuesta una vez hecha la corrección aritmética será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario El Oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En caso de que el valor corregido sea distinto al que se indicó en la propuesta económica, se entenderá que dicho proponente acepta que el valor corregido será el que se incorpore en el contrato.

Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta.

En la diligencia de cierre, los oferentes o sus delegados designarán, entre ellos mismos, una persona para que escoja mediante sorteo por balotas la fórmula de calificación que se aplicará de entre las opciones que se describen a continuación:

A. FACTOR ECONÓMICO – 50 PUNTOS:

El factor de evaluación económica asignará máximo 50 puntos de acuerdo con lo siguiente: En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

El MUNICIPIO DE SESQUILÉ, a partir del valor de las ofertas, asignará un máximo de cincuenta (50) puntos acumulables, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones. Las demás propuestas se evaluarán así:

$$\textbf{PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR:} \quad \frac{\textit{VALOR TOTAL MENOR}}{\textit{VALOR OFERTA A EVALUAR}} \; X50$$

B. CALIDAD - PUNTAJE MÁXIMO 39.5 PUNTOS

Ítem	Descripción	Puntaje
1	**SISTEMA DE RASTREO SATELITAL VÍA GPS**. Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá adjuntar certificación en la que conste que cada vehículo cuenta con el sistema de rastreo satelital vía GPS brindado por la empresa que le presta el servicio y poner a disposición del comité evaluador los vehículos ofertados para ejecutar el contrato, para verificar el sistema GPS en cada vehículo.	11 puntos
2	El oferente que acredite tres (5) empleados locales, adjuntando cédula y certificado de residencia del Municipio de Sesquilé.	5,25 puntos
3	Los proponentes deberán acreditar como mínimo nueve (9) vehículos adicionales vinculados a la compañía, distintos a los requeridos en el literal anterior, los cuales podrán ser propios o mediante convenio y/o contrato debidamente suscrito y vigente.	5,25 puntos
3	Los proponentes deberán acreditar como mínimo nueve (9) vehículos adicionales vinculados a la compañía, distintos a los requeridos en el requisito habilitante, los cuales podrán ser propios o mediante convenio y/o contrato debidamente suscrito y vigente.	8 puntos
4	El oferente que presente la acreditación implementación mediante certificado del profesional a cargo de la Resolución 1072 de 2015, correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	5 puntos
5	El oferente que presente la acreditación e implementación mediante certificado del profesional a cargo de la Resolución 40595 de 2022, que incluya el Plan Estratégico de Seguridad Vial.	5 puntos

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Luego de identificar que los bienes relevantes para la ejecución del objeto contractual no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se precisa que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	**REGLA DE ORIGEN APLICABLE**	**PUNTAJE APLICABLE**
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10 PUNTOS - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio	Decreto 1082 de 2015	10 PUNTOS - Promoción de

	con Extranjeros con trato nacional		Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10 PUNTOS - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5 PUNTOS - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe comprometerse a incluir personal colombiano y a incluir bienes nacionales, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.
Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el documento de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del documento de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el documento de Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en lo concerniente a la incorporación de componente nacional del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no

obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el documento de Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el documento de Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar de la Incorporación de Servicios Nacionales, presente documento con la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el respectivo anexo, el cual deberá estar suscrito por el representante legal.

No se otorgará puntaje cuando el oferente no realice ningún.

D. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Se asignará 1 punto, al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, asf como el titulo profesional correspondiente
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, asi como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjeria o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquia desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de 1 documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, asi como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores

	deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la acreditación de este puntaje el oferente deberá presentar:

1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.

De acuerdo con la ley 1882 de 2018, en la audiencia de adjudicación se abrirá el segundo sobre que contiene la oferta económica, se correrá traslado en la misma diligencia **solo a los proponentes habilitados** y se realizará la verificación aritmética aplicando los criterios indicados por la entidad, y se establecerá el orden de elegibilidad

E. APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de

cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los criterios anteriormente relacionados y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del

ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Realizar un sorteo con balotas iguales para seleccionar el proponente.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La acreditación de las condiciones de cada factor de desempate se debe realizar de la siguiente manera:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La

	participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo con el número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social. Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años

	para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados

	de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a

legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Se preferirá la oferta cuando: - El proponente sea persona natural y acredite ser joven egresado del sistema de protección del ICBF en los términos que disponga la norma. - El proponente sea persona jurídica y dentro de su composición se acredite mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o cuota partes de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. - El proponente sea proponente plural y uno de sus integrantes cuyo porcentaje de participación sea mínimo del 25% acredite ser una persona egresada del sistema de protección del ICBF o uno de sus miembros sea persona jurídica y acredita participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección ICBF
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

CAPITULO 7. GARANTÍAS

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Sesquilé identificada con NIT 899999415-2</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Seriedad de la propuesta</td><td>Desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, mínimo durante noventa (90) días calendario.</td><td>Por el 15% del valor del presupuesto oficial y del 10% como criterio diferencial</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más Contados a partir de la suscripción del contrato</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato..</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, Contados a partir de la suscripción del contrato</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se</td></tr>
</table>

	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

- Para proponentes que no sean MiPymes: Debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor de la oferta.
- Para proponentes que estén registrados como empresas MiPymes (conforme al Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015): Deberán acreditar la cobertura de garantía de seriedad de la propuesta del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características**:**

Características	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sesquilé identificada con NIT 899999415-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Valor 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sesquilé identificada con NIT
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CAPITULO 8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Artículo 2.2.2.1.8.5. Del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vincule al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Nivel Municipal

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469.524.000.

El Acuerdo Comercial con Estados Unidos y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868.078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465.000.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $62.596.500.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, para el caso será $24.578.484

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466.500.000.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	-	NO
	Perú	NO	NO	-	NO
Chilé		NO	NO	-	NO
Costa Rica		NO	NO	-	NO
Estados AELC		NO	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	-	SI
	El Salvador	SI	SI	-	SI
Unión Europea		NO	NO	-	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratacion

ANEXO 1
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE

Referencia: Proceso de Contratación [Insertar información].

Estimados señores

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio de Sesquile respuesta oportuna a cada una de mis solicitudes.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones del presente proceso.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, los bienes y servicios suministrados cumplirán con el alcance y la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones.

Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema integral de seguridad social y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Que adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre completo]		
Cargo			
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[De la compañía]	Celular	[De la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma del proponente
Nombre [Insertar información].
No. De documento de identificación [Insertar información].

ANEXO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE

Referencia: Proceso de Contratación [Insertar información].

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o el Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

ANEXO No. 3
CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE

Referencia: Proceso de Contratación [Insertar información].

Los suscritos, [nombre del Representante Legal] y [nombre del Representante Legal], debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria] y [nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria], respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en [Consorcio o unión temporal], para participar en el presente proceso, cuyo objeto es [insertar información]

Expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

Cada una de las personas jurídicas que conforman este [consorcio o unión temporal] se hallan legalmente constituidas y su término de vigencia no es menor al del plazo de ejecución del contrato.

El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran el presente [consorcio o unión temporal], se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del presente [consorcio o unión temporal], son capaces jurídicamente para unirse con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.

Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio o unión temporal, son legalmente capaces para consorciarse o unirse temporalmente y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.

De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio o unión temporal, será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

El Consorcio o unión temporal está integrado por:

Integrante	C.C./NIT	Porcentaje de participación

El Consorcio o unión temporal se denomina: [Insertar información]

El representante de cada uno de los integrantes del [Consorcio o la unión temporal] es [indicar el nombre], identificado con C. C. No. [Insertar información] de [Insertar información], quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es [indicar el nombre], identificado con C. C. No. [Insertar información] de [Insertar información]

Los datos de contacto del [consorcio o unión temporal] es:

Persona de contacto	[Nombre completo]		
Cargo			
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[De la compañía]	Celular	[De la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

[Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes]

Acepto

[Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio o unión temporal]

Acepto

[Nombre y firma del Suplente del Consorcio o unión temporal]

ANEXO 4 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE

Ítem	Destino – Origen	Capacidad requerida	Valor antes de iva	%iva	Valor iva unitario	Valor unitario incluido iva	Valor unitario total
1	Sesquilé – Chocontá	40					
		30					
		20					
		4					
2	Sesquilé – Villapinzón	40					
		30					
		20					
		4					
3	Sesquilé – Zipaquirá	40					
		30					
		20					
		4					
4	Sesquilé – Ubaté	40					
		30					
		20					
		4					
5	Sesquilé – Bogotá	40					
		30					
		20					
		4					
6	Sesquilé – Chía	40					
		30					
		20					
		4					
7	UVAL – Sesquilé	40					
		30					
		20					
		4					
8	Ranchería – Sesquilé	40					
		30					
		20					
		4					
9	Transformadores – Sesquilé	40					
		30					

		20					
		4					
10	UVAL – Chocontá	40					
		30					
		20					
		4					
11	Ranchería – Chocontá	40					
		30					
		20					
		4					
12	Transformadores – Chocontá	40					
		30					
		20					
		4					
13	Ranchería – Villapinzón	40					
		30					
		20					
		4					
14	UVAL – Villapinzón	40					
		30					
		20					
		4					
15	Transformadores – Villapinzón	40					
		30					
		20					
		4					
16	UVAL – Zipaquirá	40					
		30					
		20					
		4					
17	Ranchería – Zipaquirá	40					
		30					
		20					
		4					
18	Transformadores – Zipaquirá	40					
		30					
		20					
		4					
19	UVAL – Ubaté	40					
		30					
		20					

		4					
20	Ranchería – Ubaté	40					
		30					
		20					
		4					
21	Transformadores – Ubaté	40					
		30					
		20					
		4					
22	UVAL – Bogotá	40					
		30					
		20					
		4					
23	Ranchería – Bogotá	40					
		30					
		20					
		4					
24	Transformadores – Bogotá	40					
		30					
		20					
		4					
25	UVAL – Chía	40					
		30					
		20					
		4					
26	Ranchería – Chía	40					
		30					
		20					
		4					
27	Transformadores – Chía	40					
		30					
		20					
		4					
28	Casco Urbano – Granadillo	40					
		30					
		20					
		4					
29	Casco Urbano – Hato	40					
		30					
		20					
		4					
		40					

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

30	Casco Urbano – Bogotá	30					
		20					
		4					
31	Casco Urbano – Salinas	40					
		30					
		20					
		4					
32	Sesquilé – Cajicá	40					
		30					
		20					
		4					
33	Sesquilé – Tunja	40					
		30					
		20					
		4					
34	Sesquile-nuevo colon	40					
		30					
		20					
		4					
35	Sesquile-sopo	40					
		30					
		20					
		4					
36	Sesquilé - Tocancipá	40					
		30					
		20					
		4					
37	Sesquilé - Gachancipá	40					
		30					
		20					
		4					
38	Sesquilé – Guatavita	40					
		30					
		20					
		4					
39	Sesquilé – Ventaquemada	40					
		30					
		20					
		4					
40	Sesquilé- Villa de Leyva	40					
		30					

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

		20					
		4					
41	Sesquile -Tenza	40					
		30					
		20					
		4					
42	Sesquile – La mesa	40					
		30					
		20					
		4					
43	Sesquile - Nocaima	40					
		30					
		20					
		4					
44	Sesquile – Madrid	40					
		30					
		20					
		4					
45	Sesquile - funza	40					
		30					
		20					
		4					
46	Sesquile – Macheta	40					
		30					
		20					
		4					
47	Sesquile – sutatausa	40					
		30					
		20					
		4					
48	Sesquile – Neiva	40					
		30					
		20					
		4					
49	Sesquile - Risaralda	40					
		30					
		20					
		4					

NOTA: el formato deberá ser diligenciado con la totalidad de ítems.

Referencia: Proceso de Contratación [Insertar información].

Valor total de la oferta [En letras y números]
Firma del proponente
Nombre [Insertar información].
No. De documento de identificación [Insertar información].

ANEXO 5.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Referencia: Proceso de Contratación [Insertar información].
Proponente: [Insertar información]

No. del contrato	Objeto	Contratante	Contratista	No. del consecutivo en el RUP	Fecha inicio	Fecha terminación	Fecha suspensión	Porcentaje participación	Valor ejecutado	Folio de la propuesta

Nota 1. El proponente debe diligenciar todos los aspectos señalados en el presente formato.

Nota 2. El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones, so pena de que la experiencia no sea tenida en cuenta para habilitar la propuesta.

Nota 3. Para realizar la evaluación de la experiencia habilitante del proponente la Entidad solo tendrá en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionado en este anexo.

Firma [Del proponente, del representante legal del proponente, de cada uno de los miembros del proponente plural]
Nombre [Insertar información].
No. De documento de identificación [Insertar información]

ANEXO No. 6
DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE

Referencia: Proceso de Contratación [Insertar información].

[Nombre del representante legal o proponente], identificado con C.C. No. [Insertar información] expedida en [Insertar información] manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que ni yo ni las personas vinculadas con la presente propuesta nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001.

Suscribe,

Firma del proponente [Insertar información].
Nombre [Insertar información].

ANEXO 7
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE

Referencia: Proceso de Contratación [Insertar información].

[Nombre del representante legal o proponente], identificado con C.C. No. [Insertar información] expedida en [Insertar información] manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que ni yo, ni la sociedad que represento, tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con ningún otro tipo de actividad ilícita.

Firma [Del proponente, del representante legal del proponente, de cada uno de los miembros del proponente plural]
Nombre [Insertar información].
No. De documento de identificación [Insertar información]

ANEXO 8
CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE

Referencia: Proceso de Contratación [Insertar información].

[Nombre del revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o del representante legal], identificado con C.C. No. [Insertar información] expedida en [Insertar información] certifico que [Nombre de la persona jurídica] ha cumplido y se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, el sistema general de salud, riesgos laborales, pensiones; así como el pago de parafiscales.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento a los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2015.

Atentamente,

Firma
Nombre [Insertar información].
No. De documento de identificación [Insertar información]

Nota: en los casos de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal (personas jurídicas) deben anexar esta certificación.

ANEXO 9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE

Referencia: Proceso de Contratación [Insertar información].

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

(LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE	SI	NO
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	10 Puntos		
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	10 Puntos		
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad	10 Puntos		
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	5 Puntos		
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0		

Dado a los _____ días del mes _____ de 2025
Nota 1: El proponente que no diligencie el presente formato**,** NO se le otorgará puntaje.
Nota 2: La entidad verificará que el formato no presente tachaduras y/o enmendaduras, en tal caso el puntaje será **CERO.**

Firma
Nombre [Insertar información].
No. De documento de identificación [Insertar información]

Nota: el presente anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo del proponente

ANEXO 10
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE

Referencia: Proceso de Contratación [Insertar información].

A continuación nos permitimos informar las multas que han sido impuestas a [nombre del proponente].

Objeto del contrato	Entidad contratante	Año de imposición de la multa	Multa o sanción

Atentamente,

Firma
Nombre [Insertar información].
No. De documento de identificación [Insertar información]

ANEXO 11
MINUTA DEL CONTRATO

ELSA QUINTERO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°20965.191 expedida en suesca, en su calidad de ALCALDESA MUNICIPAL de Sesquile Cundinamarca con NIT. N°899,999415.2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquile, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo N° 018 de 2023 expedido por el Concejo de Sesquile EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, xxxxxx sociedad comercial legalmente constituida con NIT xxxxxx, representada por xxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxx de xxxxxx, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: XXXXX

PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILE
CONTRATISTA	XXXXX

SEGUNDA. - OBJETO: El objeto del contrato es "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA MOTONIVELADORA GALION 803B/1996 LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA L**". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Garantizar la óptima calidad, la originalidad y la funcionalidad de todos los bienes suministrados, verificando que cumplan rigurosamente con cada una de las características técnicas mínimas exigidas, so pena de rechazo por el supervisor. 1. Garantizar la óptima calidad, la originalidad y la funcionalidad de todos los bienes suministrados, verificando que cumplan rigurosamente con cada una de las características técnicas mínimas exigidas, so pena de rechazo por el supervisor. 2. Hacer entrega de los bienes al Almacén, diligenciando para ello las planillas de control o actas de recibo que permitan el ingreso formal a los inventarios de la Entidad. 3. Realizar el transporte y la movilización de los equipos hasta el lugar de entrega (Almacén), asumiendo la totalidad de los costos de flete, seguro y descargue. 4. Recibir en calidad de préstamo o autorización de salida los componentes del sistema de videovigilancia (Cámaras IP, Soportes, Memorias, Cable UTP) del Almacén, una vez se haya formalizado su ingreso, para proceder a su instalación. 5. Ejecutar la instalación física, el cableado y la configuración funcional del sistema de videovigilancia y seguridad, garantizando la cobertura y operatividad conforme a las especificaciones técnicas y el diseño de la Entidad. 6. Realizar la puesta en marcha y las pruebas de desempeño (SAT) del sistema de cámaras, demostrando al supervisor la correcta grabación continua, almacenamiento y acceso remoto al video. 7.Suministrar las licencias de software (Antivirus, Suite de Productividad y Software CAD) para los equipos informáticos, garantizando la titularidad de las mismas a nombre de la Alcaldía de Sesquilé por el periodo contractual. 8. Entregar al supervisor toda la documentación legal y técnica de los bienes, incluyendo manuales, drivers, facturas y los Certificados de Licenciamiento originales y a nombre de la Entidad. 9.Ofrecer una capacitación mínima y práctica al personal designado por la Entidad sobre el

uso, manejo y funciones básicas de los equipos instalados (principalmente el sistema de videovigilancia) y el software especializado. 10. Garantizar la compatibilidad total entre los nuevos bienes suministrados y la infraestructura tecnológica preexistente de la Entidad. 11. Garantizar y asumir la reparación o reposición de cualquier bien que presente fallas o defectos de fábrica durante el periodo de garantía técnica establecido, en un término no mayor al indicado por el supervisor. 12. Acatar y observar todas las indicaciones que imparta el supervisor del contrato respecto a los procedimientos, horarios y lugares de entrega, instalación y activación. 13. Realizar los cambios que sean necesarios de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, asumiendo los costos incurridos y ejecutando el cambio de manera inmediata a la solicitud del supervisor. 14. Cumplir con las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales del personal que ejecute las labores de instalación de cámaras y configuración de software, de conformidad con la ley. 15. Mantener vigentes todas las garantías (de cumplimiento, calidad de los bienes, entre otras) que amparan la ejecución del contrato en los términos establecidos. 16. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, con los ofrecimientos hechos en la propuesta y con los requisitos adicionales que el supervisor del contrato determine... CUARTA. - INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado para la presente contratación fue establecido por la Secretaria General con base en el estudio del mercado realizado, estimado del contrato es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($210.000.000) M/CTE. de conformidad con lo señalado en el numeral anterior. SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Sesquile respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin sobrepasar la vigencia fiscal de año 2021. OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor o interventor. 8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 9. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor o el interventor dentro del término señalado para tal efecto. 11. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cconstituirán dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 13. Dar cumplimiento a las

políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. 14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Sesquile y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de Sesquile puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Sesquile cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sesquile puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sesquile para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sesquile a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser

compensado con los montos que el Municipio de Sesquile adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sesquile y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE: El contratista se obliga a constituir, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Sesquile, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del Municipio de Sesquile, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sesquile ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. DÉCIMA NOVENA. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Sesquile. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Sesquile está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Sesquile de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Sesquile podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 7 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Sesquile podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Sesquile con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Sesquile de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Sesquilecon ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro

de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio	Contratista

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Sesquile vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la Secretaria General o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo o asesor que para tales efectos designe la Alcaldesa Municipal; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos del expediente contractual. VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente Contrato, así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio. VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el Municipio de Sesquile, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. TRIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos

XXXXX
Contratista

Elaboró: xxxx
Reviso: xxxxx
Aprobó: xxxxx

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050